



INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRITERIA CAIXACORP, S.A.



## Objeto del informe

El presente informe, elaborado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, recoge la política retributiva de Criteria CaixaCorp, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información.

El informe contiene los principios generales aplicables a la retribución de los Consejeros, la estructura retributiva prevista en la normativa societaria, la política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso y un resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones en el ejercicio 2010, con el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, este informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden día, en la Junta General ordinaria de accionistas.

#### Principios generales de la política retributiva de los Consejeros

La política de retribuciones de Criteria CaixaCorp, S.A. se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Conforme al artículo 4.3 b) del Reglamento, corresponde al Consejo en pleno aprobar, dentro del sistema previsto en los Estatutos, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas.

Por su parte, en el artículo 14 del citado Reglamento, se establece que es responsabilidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

Los criterios a partir de los cuales se elaboran las fórmulas retributivas del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. aparecen recogidos en el artículo 23 del Reglamento del Consejo:

- El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.
- En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:



- el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;
  y
- el importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

### Estructura del sistema de retribución

La estructura de retribución de los Consejeros, prevista en los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo, se ajusta a las reglas básicas para la retribución de los administradores que establece la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 218.

En este sentido, el artículo 34 de los Estatutos determina que la retribución anual de los consejeros consistirá en una participación en el beneficio consolidado, una vez deducidos los gastos generales, intereses, impuestos y demás cantidades que procediera asignar al saneamiento y amortización y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% del capital desembolsado.

La retribución de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y también sistemas de incentivos, así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrá tener derecho a una indemnización.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los Consejeros, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización.

#### Política de retribuciones para el año 2011

La política de retribuciones para el ejercicio actual se ajusta a los principios generales de la política retributiva de consejeros antes mencionada.

En particular, el Consejo de Administración en su sesión de 24 de febrero de 2011, aprobó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que la remuneración a percibir en el ejercicio 2011 por los vocales del Consejo y por los miembros de las Comisiones se mantuviese en los mismos importes acordados para el ejercicio 2010, estableciéndola del siguiente modo:

- (i) 90.000 euros anuales en concepto de remuneración de cada uno de los vocales del Consejo de Administración;
- (ii) 30.000 euros anuales en concepto de remuneración de cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- (iii) las remuneraciones indicadas en los puntos (i) y (ii) anteriores no están condicionadas a la asistencia a las sesiones.



Respecto a la remuneración a percibir en el ejercicio 2011 por el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo aprobó en la mencionada sesión, también a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantener la remuneración acordada para el ejercicio 2010, consistente en que, adicionalmente a la remuneración que percibe como vocal del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp y a las que eventualmente pudiera recibir como miembro de alguna de las Comisiones de dicho Consejo –tal y como se señala más arriba-, reciba una remuneración de 1.000.000 de euros anual.

Asimismo, el Consejo acordó que las cantidades acordadas fuesen objeto de revisión durante el presente ejercicio una vez finalizado el proceso de reorganización que se está llevando a cabo en el Grupo "la Caixa", habida cuenta del nuevo objeto social que tendrá la Sociedad como entidad bancaria y de las nuevas funciones y dedicación que se exigirá al Consejo.

Esta revisión se realizará teniendo en consideración las recomendaciones de la Comisión Europea acerca de la retribución de los consejeros, tanto del sector financiero como de las sociedades cotizadas en general, y las normas y recomendaciones del Banco de España que recogen las recomendaciones del Financial Stability Board (FSB) y del Committee of European Banking Supervisor (CEBS).

En cuanto a la retribución del Consejero Director General, y a propuesta de la Comisión de nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración aprobó en la misma sesión, incrementar para el ejercicio 2011 su retribución fija en un 1,5% y las aportaciones al plan de pensiones en un 2%, facultando expresamente al Presidente para que pueda proceder a la fijación de un *bonus* e informando a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

### Retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2010

Por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada, y de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 10 de enero de 2010, estableció la remuneración anual del ejercicio 2010 para sus vocales y para los miembros de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones, en los mismos importes acordados para el ejercicio 2009. Asimismo, para el Presidente, por su condición de tal, se estableció una remuneración adicional.

En cuanto al Consejero Director General, la remuneración que ha percibido durante el ejercicio 2010 ha consistido en una cantidad fija y una aportación a un plan de pensiones. Los términos y las condiciones esenciales recogidos en su contrato, además de los aspectos referentes a sus condiciones retributivas, hacen referencia a la duración, plazos de preaviso e indemnizaciones:

- En relación a la duración de su contrato, en cuanto su cargo de Director General, lo es por tiempo indefinido.
- Existe plazo de preaviso para la extinción de la relación contractual que es de un mínimo de 3 meses.
- La extinción del contrato del Director General por desistimiento de la empresa, salvo que estuviera motivada por incumplimiento grave y culpable, daría derecho a una indemnización.



Por otra parte, aunque los Estatutos Sociales prevén la posibilidad de que los Consejeros puedan ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización, en la actualidad no existe ningún programa por el cual los Consejeros perciban retribuciones por estos conceptos. Tampoco han percibido indemnizaciones durante el ejercicio.

La remuneración agregada percibida por los miembros del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. en el ejercicio 2010 ha sido de 3.785.000 euros por la pertenencia al Consejo de la Sociedad y de 643.000 euros por la pertenencia a otros consejos de administración de sociedades del Grupo.

Por "sociedades del grupo" se entienden aquellas sociedades cuyo control es ejercido por Criteria CaixaCorp, S.A., por tanto, no se incluyen las remuneraciones que reciban los Consejeros en su condición de administradores de sociedades —cotizadas o no- participadas por la Sociedad, pero que no son controladas por ella.

Desglose de la remuneración global del ejercicio 2010 por tipología de Consejero:

#### Importes en euros

Tipología	Por Sociedad	Por Grupo
Ejecutivos	1.240.000	139.000
Externos dominicales	1.810.000	504.000
Externos independientes	600.000	
Otros externos	135.000	
Total:	3.785.000	643.000

Desglose de la remuneración individual devengada por cada consejero durante el ejercicio 2010:

#### Importes en euros

Consejero	Por Sociedad	Por Grupo
D. Isidre Fainé Casas	1.120.000	
D. Juan María Nin Génova	150.000	90.000
Dª. Isabel Estapé Tous	120.000	
D. Salvador Gabarró Serra	90.000	
Dña. Susana Gallardo Torrededía	120.000	
D. Javier Godó Muntañola	90.000	90.000
D. Gonzalo Gortázar Rotaeche	1.090.000	49.000
Dª. Immaculada Juan Franch	90.000	49.000
D. David K. P. Li	90.000	
Dª Maria Dolors Llobet Maria	120.000	
D. Jorge Mercader Miró	120.000	315.000



Total	3.785.000	643.000
D. Xavier Vives Torrents	120.000	
D. Carlos Slim Helú	45.000	
D. Juan Rosell Lastortras	120.000	
D. Leopoldo Rodés Castañé	90.000	
D. Miquel Noguer Planas	90.000	50.000
D. Alain Minc	120.000	

# Asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a mercados y entidades comparables, teniendo en cuenta la dimensión, características y actividades de la Sociedad.

En Barcelona, a 21 de marzo de 2011

